

CONVENIO

Por medio del presente documento se celebra el Convenio de Colaboración entre la Empresa **JP REHAB SRL** con RUC 20459090003, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Jorge Luis Martín Pinto Lagos identificado con DNI 07865436, domiciliada en Calle Los Faisanes 114-118, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y **EL CONSEJO REGIONAL IX LA LIBERTAD DEL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ** con RUC 20560100508, debidamente representada por el PRESIDENTE REGIONAL Lic. TM Manuel Alexander Gonzales Odar, identificado con DNI 40616041, domiciliada en Mz C Lt. 01 Urb. Los Girasoles de San Isidro II, Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONSEJO**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes:

- 1.1. **LA EMPRESA** es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Perú, según partida electrónica N° 11134107 en los Registros de Lima, cuyo objeto social es la Importación y Comercialización de Equipos Médicos de medicina física, estética y deportiva.
- 1.2. **EL CONSEJO** es una entidad dedicada a Actividades de Asociaciones Profesionales de Tecnólogos Médicos colegiados.

Clausula Segunda: Objeto:

Por el presente convenio ambas partes se comprometen a brindarse prestaciones recíprocas, por un lado, **EL CONSEJO** se obliga a permitir la comercialización y publicidad de los Equipos Médicos a través de sus redes sociales e instalaciones y **LA EMPRESA**, se obliga a otorgar beneficios de descuento y capacitaciones a los profesionales asociados.

Clausula Tercera: Obligaciones de las Partes:

OBLIGACIONES DE EL CONSEJO

- 1.1. Publicar los avisos comerciales y de información tales como flyers, banners, catálogos, panfletos, entre otros, que **LA EMPRESA** desarrolle, a través de sus redes sociales y correos institucionales.

1.2. Permitir el uso de sus instalaciones para el desarrollo de Capacitaciones/Ponencias organizadas por **LA EMPRESA**.

1.3. Otorgar información relevante que pudiera afectar la venta y distribución de los Equipos Médicos, así como el normal desarrollo de los talleres de capacitación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.1 Otorgar descuentos del 10% al 30% en las líneas de Equipos de rehabilitación para los profesionales asociados a **EL CONSEJO** que se encuentren hábiles en su colegiatura.

1.2 Organizar talleres de capacitación de forma presencial para 60 participantes en las instalaciones de **EL CONSEJO**, con material audiovisual, que podrán desarrollarse de dos formas:

- Con ponentes internacionales sin costo alguno.
- Con ponentes nacionales con costo y otorgamiento de becas que serán distribuidas de acuerdo a como lo determine EL CONSEJO.

1.3 La publicidad asociada a la venta de Equipos Médicos que será exhibida en las redes sociales de EL CONSEJO deberá incluir el logo.

1.4 Los Certificados de las capacitaciones mencionadas que serán entregados a los profesionales asociados deberán ser físicos con firma manual.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio es de un (1) año desde la firma del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: CARACTERES

Las partes dejan constancia que, el presente Convenio, no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, **LA EMPRESA** actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se realicen con terceros.

CLAUSULA SEXTA: CESION DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transferir todos o parte de sus derechos u obligaciones contenidos en este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte

CLAUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cada parte se compromete a:

- 1.1 Usar la información Confidencial divulgada por la otra Parte, solo para los propósitos de este Convenio,
- 1.2 No divulgar a ninguna tercera parte cualquier información confidencial divulgada por la otra Parte, sin el previo consentimiento de dicha otra Parte, pero podrá divulgar cualquier información Confidencial divulgada por la otra Parte a cualquiera de sus asociadas en lo que sea necesario para permitir que esa Parte o sus asociados sean capaces de llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones bajo este convenio.
- 1.3 Tomar las precauciones para asegurar que toda información confidencial divulgada por la otra parte sea tratada como Confidencial y no divulgada por sus asociados, empleados, agentes, consultores o subcontratistas.

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación que debe ser comunicada a cualquiera de las Partes, serán consideradas como entregada a las direcciones consignadas en este documento.


CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente acuerdo, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



MG. JORGE PINTO LAGOS
Gerente General

LA EMPRESA



Lic. TM Manuel Alexander Gonzales Odar
PRESIDENTE
Consejo Regional IX - La Libertad
Colegio Tecnólogo Médico del Perú

EL CONSEJO